INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Informe GG.CEO.SE. N° 0015/2017

Asunción, 22 de mayo de 2017

"CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 50/17 PARA EL SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES PARA LA SIS – ID. 325.477".

I. INTRODUCCIÓN

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nº 03, Acta Nº 22, de fecha 17/05/2012, del Directorio del Banco Central del Paraguay, el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Memorando GPL.UOC.CM.LI y CO N° 069/2017 del 27/03/2017, de la Gerencia de Patrimonio y Logística (GPL) y la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dirigido a la Superintendencia de Seguros (SIS), por el que se solicita la remisión del Formulario N° 2 "Justificación de Necesidad y Costos estimados", y el anexo técnico para el presente llamado.
- Resolución DNCP N° 2.151/16 sobre guía de elaboración de precios de referencia, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Antecedentes de correos electrónicos enviados entre los responsables de la SIS y la firma S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC.
- Propuesta de la firma S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC.
- Informe SS.ICORAS.DOR N° 102/17 del 20/04/2017, por el que la SIS remite el Formulario N° 2 "Justificación de Necesidad y Costos estimados" para el presente llamado.
- Confirmación de la razón social de la firma S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC remitida a través del correo electrónico de fecha 03/05/2017, dirigido a la UOC.
- Dictamen UOC/BCP N° 02/2017 del 03/05/2017, emitido por la UOC, en el que se expone la justificación de la contratación dentro del marco de le Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Memorando GPL.UOC.CM.LI y CO N° 123/2017 del 03/05/2017 de la GPL y la UOC, dirigido a la Gerencia de Unidad Jurídica (GUJ), por el que se solicita la revisión del proyecto de Dictamen elaborado por esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), dentro del marco de las normas legales que rigen para las Contrataciones Públicas y emisión del dictamen correspondiente.
- Memorando GUJ.DAJUR N° 185/2017 del 10/05/2017, por el que la GUJ concluye que: "en base a las justificaciones señaladas por el área técnica solicitante del servicio, esta Unidad Jurídica

considera que la presente contratación se enmarca en las disposiciones del Artículo 33 inciso g) de la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes".

- Confirmación por correo electrónico de fecha 16/05/2017 sobre la vigencia de la propuesta económica de la firma S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2024/2017, correspondiente al PAC N° 50/2017, con ID N° 325.477.
- Reporte de la Directora de la UOC del 17/05/2017, sobre cumplimiento del cronograma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2017.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

La Superintendencia de Seguros, a través del Informe SS.ICORAS.DOR. Nº 0102/17, de fecha 20 de abril de 2017, justifica la necesidad de la contratación del "Servicio informativo financiero, de provisión de calificaciones y análisis crediticios de instituciones internacionales" proveído por la firma S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC, manifestando cuanto sigue: *"...La SIS está obligada conforme al Art. 95° de la Ley 827/96 "De Seguros" y sus reglamentación (Res. Nº 078/09 y Nº 13/10), en cumplimiento de su misión, a controlar la idoneidad y solvencia de las reaseguradoras, incluso las del exterior que operen en el país, así como la registración de todos los contratos de reaseguros que celebren las empresas de seguros nacionales, llevando para ello los registros correspondientes. La Superintendencia de Seguros, en calidad de autoridad de control, debe optar por las herramientas técnicas que considere pertinentes en asuntos de su competencia, razón por la cual requiere los servicios de la firma internacional S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC., a fin de la utilización de su sistema, con sus particularidades, estando capacitados los funcionarios a dicho efecto. Es de resaltar que la Superintendencia de Seguros no cuenta con los recursos para proceder con las revisiones de los estados financieros, tampoco cuenta con el conocimiento acerca de las normativas referidas a la idoneidad y solvencia que son aplicadas en los países de constitución de las empresas reaseguradoras extranjeras que operan en el país, ni con los datos suficientes que respalden las informaciones por ellas proveídas, debiendo, en consecuencia, recurrir a una calificadora de riesgo internacional de prestigio reconocido, con el objeto de precautelar el mercado asegurador nacional en materia de reaseguros. Recordamos que los cambios ocurridos a nivel mundial (Crisis Financiera Internacional), han impuesto mayores cuidados, exigencias y variantes paramétricas de calificación a las empresas de reaseguros en general, por lo que las calificaciones o ratings que otorgan las Agencias Calificadoras Internacionales de Riesgos, constituyen una de las mejores y efectivas herramientas para conocer los indicadores financieros, principalmente los de solvencia de las reaseguradoras internacionales que deseen operar y asumir riesgos en el país. La reglamentación vigente requiere, entre uno de los requisitos, para la inscripción, mantenimiento o renovación automática de empresas reaseguradoras que cuenten con una calificación internacional de una Agencia Calificadora Internacional de Riesgo, como mínimo:*

BBB / hasta 100%	*Standard & Poor's*
Baa / hasta 100%	*Moody's*
BBB / hasta 100%	*Fitch Ratings*
B+ / hasta 100%	*Am Best*

En ese sentido, de acuerdo a las significancias de cada estrato de calificación, en lo referente a la solidez financiera de las evaluadas, desde la conceptualización de la categorías señaladas, en adelante, se conglomera a entidades que van desde definiciones de no vulnerables y confiables, aumentando en su grado de confiabilidad a firmas de buen respaldo financiero – en valores absolutos y relativos – con capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas con los clientes, aun bajo variadas condiciones económicas y de suscripción del negocio. Por tanto se puede concluir que la suscripción a los servicios de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales de la empresa S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC se fundamenta en las características específicas de la información del servicio ofrecido, atendiendo al cuidado, exigencias y variantes paramétricas de calificación que ofrece con respecto a las empresas de reaseguros en general. Cabe resaltar, que la reglamentación vigente requiere, entre uno de los requisitos, para la inscripción y/o renovación de empresas reaseguradoras que cuenten, como mínimo, con una calificación internacional BBB (Buena) de la Standard & Poor's y/o sus equivalentes asignados por la AM Best, Moody's Investors Service y/o Fitch Ratings. En ese contexto, este servicio presenta ventajas con respecto a otras informaciones menos formales existentes en el mercado, ya que posee una aplicación autoinstalable a través de Internet, el cual permite el acceso de cualquier usuario desde cualquier estación de trabajo (PC) y desde cualquier lugar, facilitando el seguimiento de los indicadores de la manera más oportuna, fiable y rápida…".

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN

La presente contratación, se enmarca dentro del Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan….", inc. g) del artículo 33 de la Ley N° 2051/03, que señala cuanto sigue: "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".

En ese sentido, la Unidad Jurídica de la Institución avala la contratación a través de la revisión realizada al Dictamen de la UOC ajustado a las disposiciones legales que rigen la materia, y su conclusión se expone en el Memorando GUJ.DAJUR N° 185/2017 del 10/05/2017 de la siguiente manera: *"en base a las justificaciones señaladas por el área técnica solicitante del servicio, esta Unidad Jurídica considera que la presente contratación se enmarca en las disposiciones del Artículo 33 inciso g) de la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes".*

V. ANÁLISIS DE LOS COSTOS ESTIMADOS - (RESOLUCIÓN DNCP N°1173/2016).

Al respecto, cabe señalar que el precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros definidos en la Resolución de la DNCP N° 1.173/2016 del 18 de abril de 2016.

VI. CONCLUSION

Con base en todo lo expuesto y considerando la justificación altamente técnica dadas las particularidades específicas del servicio ofrecido por la firma S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC. suministrada por la Superintendencia de Seguros (SIS), y atendiendo los términos del **artículo 33º, inciso "g) ...razones técnicas"** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el presente llamado denominado **"CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 50/17 PARA EL SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES PARA LA SIS – ID. 325.477",** bajo la modalidad de Contratación por la Vía de Excepción, conforme al siguiente detalle:

S&P GLOBAL MARKET INTELLIGENCE LLC.

Lote N°	Descripción	Cantidad	Precio Total
1	**SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES** (Renovación 20 julio 2017 a 19 julio 2018)	1 año	US$. 38.317,07.-
2	**SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES** (Renovación 20 julio 2018 a 20 julio 2019)	1 año	US$. 39.466,58.-
	TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS (Más el IVA y las retenciones impositivas que el B.C.P. deberá absorber)		US$. 77.783,65.-

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: "Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."

El sistema de adjudicación será por el total.

Es nuestro informe.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Núñez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Carlos Benítez Vieira
Encargado de Despacho
Gerencia General